ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000142 DE 2024
2024-06-24

""POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en el uso de ejercicio de la delegación otorgada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 *"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI",* modificado por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y el decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, las atribuciones señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 modificado por el artículo 92 de la 1474 de 2011, establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, de los demás principios polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Que en el marco del Acuerdo Distrital No. 0477 del 2020, "POR EL CUAL EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020 – 2023: CALI UNIDA POR LA VIDA", la Secretaría de Cultura, formuló el siguiente proyecto de inversión, los

cuales se denominan de la siguiente manera: "FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI", ficha EBI BP-26002890.

La Secretaría de Cultura a través de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali lidera proyectos de inversión en miras de generar mayores oportunidades de acceso a la información y el disfrute de la lectura mediante la promoción y fomento de la lectura y la escritura, como una estrategia de ciudad que facilita la dinamización del desarrollo incluyente en el Distrito, teniendo como base la prestación del servicio bibliotecario. El servicio bibliotecario se posiciona en la ciudad como un servicio público esencial para los ciudadanos puesto que posibilita el reconocimiento de la diversidad e identidad cultural en los territorios. Para hacer efectivo lo anterior, se cuenta con la Ley 1379 de 2010, la cual define la política de la Red Nacional de Biblioteca Públicas, regula su funcionamiento y establece los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible. El Ministerio de Cultura establece tres ejes importantes que brindan sostenibilidad económica y viabilidad de impacto a este sistema, i) utilidad pública, ii) inversión social y iii) servicio público.

Que para brindar un mejor servicio bibliotecario se hace necesario contar con el apoyo de un sistema de información que para el caso de las bibliotecas de la Red es el Catálogo Maestro donde se aloja la base de datos de las colecciones de la RBPC, resultado de los procesos de catalogación de los materiales bibliográficos, sonoros, fotográficos y audiovisuales con los que cuenta la biblioteca. La catalogación de dichos materiales permite que los usuarios puedan acceder al catálogo donde se encuentran detallados todos los títulos y ejemplares con los que cuenta la RBPC.

La Red de Bibliotecas Públicas de Cali cuenta con un catálogo en línea u OPAC, un catálogo automatizado de acceso público donde los diferentes usuarios pueden conocer los diferentes materiales bibliográficos (independientemente de su soporte) de la RBPC, ya sea consultando dentro de la biblioteca o vía Internet. El OPAC o catálogo maestro (siglas en inglés (Online Public Access Catalog), es fundamental tanto para la consulta y acceso a la información por parte de los usuarios externos que requieren orientación frente a los acervos con los que cuenta la Red de Bibliotecas Públicas, como para los bibliotecarios ya que utilizan OPAC como guía para identificar los materiales y facilitar el acceso a la información y conocimiento a la comunidad en general.

El catálogo maestro de la RBPC se encuentra en línea y está soportado en el software libre KOHA, (significa "Obsequio" en Maorí) diseñado para el consorcio de biblioteca de Nueva Zelanda, el cual se destaca por ser el primer sistema con "código fuente abierto", esto permite que el software sea modificado y adaptado a características locales. Este sistema permite que se pueda catalogar o registrar el acervo de libros, fotografías y material audiovisual para que pueda ser consultado en las bibliotecas o en cualquier lugar de la ciudad conectado por internet.

KOHA permite la integración con otros sistemas, tales como la Llave del Saber, Sistema Nacional de Información, desarrollado e implementado desde el año 2013 por el Ministerio de Cultura de Colombia en alianza con la Fundación Carvajal. El sistema Llave del Saber facilita la identificación de los usuarios de las bibliotecas públicas, la organización de los servicios bibliotecarios, el reporte de los usos que se hacen de las bibliotecas públicas adscritas a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de Colombia (RNBP), así como el monitoreo de los procesos de gestión de la biblioteca. La Llave del Saber, con toda la información que reúne, genera insumos que permiten la definición de políticas y planes, no solo para las bibliotecas de la Red sino también para las bibliotecas públicas de la región y de todo el país.

Es importante resaltar que para el caso de la Red de bibliotecas Públicas de Cali, su servicio de

préstamo externo de libros está enlazado directamente con la base de datos de KOHA donde se encuentra el Catálogo Maestro de la Red. De manera que el registro de este servicio se realiza directamente por el sistema de Llave del Saber donde se registran el resto de servicios bibliotecarios: Consulta en Sala, Referencia, Actividades de promoción de lectura y escritura, acceso a internet, alfabetización informacional y Desarrollo local. Además, el registro de usuarios junto con los servicios bibliotecarios se hace por medio de Llave del Saber. Para que un usuario acceda al servicio de préstamo externo de libros debe encontrarse afiliado a la Llave del Saber, sistema de información a nivel nacional, liderado por el Ministerio de Cultura a través de la Red Nacional de Bibliotecas.

El Sistema de Información "Llave del Saber", se encuentra matriculado según el Certificado de registro de soporte lógico expedido por la Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro, Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia, cuya fecha de registro es del 24 de enero de 2004, con radicación número 2-2004-785, el cual, soporta la titularidad del derecho patrimonial de la Fundación Carvajal y la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, el cual mediante documento suscrito entre las partes, certifican que Fundación Carvajal, tiene los derechos de suscribir contratos y/o convenios relacionados con el sistema llave del saber.

Dicho sistema, es visto como un producto de base cultural con implicaciones en el tejido social sobre una dimensión de confianza mutua, primero fue Implementado en la Red de Bibliotecas Públicas de Cali y luego fue proyectado a nivel nacional, gracias a los resultados obtenidos en la ciudad de Cali, debido a la apropiación que tuvo el equipo de agentes culturales, bibliotecarios y coordinaciones territoriales, incluyendo los coordinadores de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali. Su potencial se basa en la cultura de la información para potenciar la gestión y dinámica de los servicios de la biblioteca. "Llave del Saber" es un concepto integrador que permite el acercamiento y apropiación de las TIC, el manejo de la información para la gestión bibliotecaria, promoción y gestión de servicios como insumo fundamental para la toma de decisiones, focalización y fortalecimiento de los procesos bibliotecarios y necesidades de los usuarios. Actualmente la "Llave del Saber" es usada en más de 1.400 bibliotecas que constituyen la Red Nacional de Bibliotecas a partir de la alianza entre el Ministerio de Cultura- Biblioteca Nacional y la Fundación Carvajal.

El desarrollo e implementación del Sistema Nacional de Información Llave del Saber, facilita la identificación de los usuarios de las bibliotecas públicas, la organización de los servicios bibliotecarios, el reporte de los usos que se hacen de las bibliotecas públicas adscritas a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de Colombia (RNBP), así como el monitoreo de los procesos de gestión de la biblioteca. De manera que La Llave del Saber, con toda la información que reúne, genera insumos que permiten la definición de políticas y planes, no solo para la biblioteca sino también para las bibliotecas públicas de la región y de todo el país. Su articulación con el sistema KOHA facilita la combinación de fuentes y datos para la prestación y fortalecimiento de los servicios bibliotecarios de la RBPC.

Llave del Saber genera reportes relacionados con los resultados de las bibliotecas públicas. Estos reportes permiten, tanto a las administraciones locales como a los bibliotecarios, adelantar procesos de seguimiento y evaluación permanente acerca de la gestión de la biblioteca pública, así mismo, vincula los resultados de la biblioteca a las diferentes políticas municipales, y genera informes y reportes de rendición de cuentas. Dicha información ayudará a establecer metas y proyecciones, generar informes comparativos con la región y el país, sumando a eso, brinda insumos para la toma de decisiones relacionadas con la creación y puesta en marcha de nuevos servicios.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000142 DE 2024
2024-06-24

"“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

Que la Secretaría de Cultura en la actualidad no cuenta con la capacidad total en materia operativa, de recursos técnicos, personal suficiente y competente que puedan adelantar la realización de las actividades del presente proceso, por tal razón se hace necesario realizar el contrato con FUNDACIÓN CARVAJAL, para fortalecer el acceso a la información y al conocimiento en apoyo a la gestión del catálogo maestro y los procesos de catalogación del material bibliográfico, sonoro, fotográfico y audiovisual de la Red de bibliotecas públicas de Santiago de Cali.

Que de acuerdo con el análisis del sector y estudios previos proyectados se estableció que el proceso de selección debería ser por medio de la modalidad de contratación directa invocando la causal que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

Que los recursos destinados para este proyecto se determinaron de acuerdo con el contexto económico, enfocado en la demanda y oferta, con el fin de cumplir con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo del Distrito: “Cali, unida por la vida 2020-2023”.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado en el SECOP II.

Que, El Sistema de Información “Llave del Saber”, se encuentra matriculado según el Certificado de registro de soporte lógico expedido por la Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro, Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia, cuya fecha de registro es del 24 de enero de 2004, con radicación número 2-2004-785, el cual, soporta la titularidad del derecho patrimonial de la Fundación Carvajal y la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, el cual mediante documento suscrito entre las partes, certifican que Fundación Carvajal, tiene los derechos de suscribir contratos y/o convenios relacionados con el sistema llave del saber.

Que de acuerdo a lo anterior, FUNDACIÓN CARVAJAL, identificada con el NIT. 890314970-7, con domicilio en Cali (Valle), realizó su constitución mediante Certificado fechado 16 de enero de 1997, procedente del Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Nación Gobernación del Valle, inscrito en Cámara de Comercio el día 29 de enero de 1997, con el No. 354 del Libro I, se reconoció Personería Jurídica por medio de la Resolución número 03419 del 13 de septiembre de 19777, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO DIVISIÓN ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACIÓN, GOBERNACIÓN DEL VALLE a: FUNDACIÓN CARVAJAL. Igualmente en el Certificado de Existencia y Representación Legal, enuncia que el Representante Legal designado es la señora MARCELA ASTUDILLO PALOMINO C.C. No. 31.973.970 expedida en Santiago de Cali, quien se encuentra facultada para celebrar todo tipo de contrato o acto en representación de la fundación. Adicionalmente, se evidencia que este no requiere autorización de la Junta Directiva por no encontrarse con una cuantía superior a mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Que al presente proceso contractual le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007, dispone que se podrá contratar de manera directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del decreto 1082 de 2015 establece: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe

solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (negrilla y subrayado por fuera de texto)

Que la modalidad de selección acogida para el presente proceso es la de contratación directa, la cual se fundamenta en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que la ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, para el tema de contratación directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, FUNDACIÓN CARVAJAL, reúne los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia requeridos para la ejecución del proyecto a contratar, permitiendo la consecución de los objetivos propuestos por la Secretaría de Cultura a través del proyecto de inversión.

Con observancia de lo anterior, la Secretaría de Cultura procedió a remitir invitación para: fortalecer el acceso a la información y al conocimiento en apoyo a la gestión del catálogo maestro y los procesos de catalogación del material bibliográfico, sonoro, fotográfico y audiovisual de la Red de bibliotecas públicas de Santiago de Cali. a través de documento radicado mediante el sistema de gestión documental ORFEO No: 202441480100004471 a FUNDACIÓN CARVAJAL., quien posteriormente radicó la respuesta con anexos, e la ventanilla única de la Secretaría de Cultura ubicada en el primer piso del edificio Centro Cultural de Cali, evidenciándose el interés que tiene en la ejecución del proyecto.

En este sentido, la Secretaría de Cultura viabilizó técnica, jurídica y financieramente la propuesta presentada por FUNDACION CARVAJAL, para ejecutar el contrato de servicios.

Que por lo anterior, la Entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000142 DE 2024
2024-06-24

""POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

actuación de la administración pública, la Secretaría de Cultura estima conveniente y oportuno suscribir el contrato de servicios con FUNDACIÓN CARVAJAL

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 con FUNDACIÓN CARVAJAL con Nit. No. 890314970-7 para el desarrollo del siguiente objeto contractual: "El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, requiere fortalecer el acceso a la información y al conocimiento en apoyo a la gestión del catálogo maestro y los procesos de catalogación del material bibliográfico, sonoro, fotográfico y audiovisual de la Red de bibliotecas públicas de Santiago de Cali."

El presupuesto para la contratación está debidamente justificado y se encuentra claramente establecidas los compromisos entre las partes; el valor del contrato será la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($388.816.440) valor que será el aporte del Distrito de Santiago de Cali, en virtud del certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500217270 del 05 de junio de 2024, el plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2024, término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca:

- El artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007, dispone que se podrá contratar de manera directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del decreto 1082 de 2015 establece: **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (negrilla y subrayado por fuera de texto)

b) Determinación del objeto a contratar:

- El objeto del contrato de servicios será el siguiente: "El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, requiere fortalecer el acceso a la información y al conocimiento en apoyo a la gestión del catálogo maestro y los procesos de catalogación del material bibliográfico, sonoro, fotográfico y audiovisual de la Red de bibliotecas públicas de Santiago de Cali."

c) El presupuesto para la contratación:

- El presupuesto para el presente proceso será por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000142 DE 2024
2024-06-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

CUARENTA PESOS M/CTE ($388.816.440) valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual.

- El plazo de ejecución del CONTRATO será hasta el 15 de diciembre de 2024, término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

d) Lugar donde se pueden consultar los documentos y estudios previos:

- Los estudios y documentos podrán ser consultados en el Centro Cultural del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y en la plataforma web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo, en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretario de Despacho de la
Secretaria de Cultura

Elaboró: Davison Quintero Mezu – Contratista de la Secretaria de Cultura
Revisó: Julián David Rovira Soto – Contratista de la Secretaria de Cultura
Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe Unidad Apoyo a la Gestión.